

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-375

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **SANDRA ROCIO ESPINOSA OVIEDO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A.** La suma de \$48.936.598.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 5970087944 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 24 de marzo de 2021 hasta su cancelación total y la suma de \$14.513.099.12 por concepto de intereses causados y no pagados entre el 20 de septiembre de 2019 y 23 de marzo de 2021.

2º- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. El doctor **CHRISTIAN ANDRES PEÑA TOBON** obra como apoderado judicial de **TOBON MEDELLIN & ORTIZ S.A.S.** endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez